

ANUNCIO

Ayudas por los gastos del hogar de personas propietarias o usufructuarias de viviendas que las destinen a alquiler social.

CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS GASTOS DEL HOGAR DE PERSONAS PROPIETARIAS O USUFRUCTUARIAS DE VIVIENDAS QUE LES DESTINEN ALQUILER SOCIAL.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 por el que se abre la convocatoria 2024 para la concesión de subvenciones por los gastos del hogar de personas propietarias o usufructuarias de viviendas que las destinen en alquiler social.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Personas Beneficiarias

Pueden acogerse a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas propietarias o usufructuarias de una vivienda desocupada en el término municipal de Valls que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valls.
- b) Que hayan firmado con la OLH el correspondiente convenio, por un período mínimo de 5 años.
- c) Que hayan firmado con la OLH el contrato de alquiler, como mínimo, 6 meses antes de la fecha en la que finaliza la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

No podrán ser personas beneficiarias de ninguna de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas que:

- a) Sean un ente integrante del sector público, tal y como éstas se definen en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Incorran en un supuesto de prohibición legal de percibir subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Sean asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- d) No respeten los derechos humanos o incurran con su actividad directa o indirectamente en su vulneración.

Codi de verificació (CSV): **feec53a3fd2491e219164fb714aa8a57b29c9cd6**
Nº referència: **GENSIG-00556/2024**
<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original signat per:

Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretari PDS)

En data:

24/04/2024 10:45:36



Segundo. Objecto

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por parte del Ayuntamiento de Valls a las personas propietarias o usufructuarias de viviendas alquiladas a través del Oficina Local de Vivienda (en adelante OLH), en el término municipal de Valls, con el fin de movilizar el parque de viviendas vacías, dar respuesta a una demanda de creciente necesidad de vivienda y disminuir la carga de gasto derivada de la propiedad de la vivienda desocupada.

Tercero. Bases Regulatoras

Las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus Organismos autónomos, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de 12-07-2021 (CVE 2021-06224). Su aprobación definitiva se publica en el BOP de Tarragona el día 1-09-2021 (CVE 2021-07730) y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) núm.8497 el día 8-09-2021 (CVE-DOGC- (A-21244041-2021). En lo sucesivo Bases Generales.

Quarto. Importe

El importe total destinado a la convocatoria 2024 es de **15.000€**, imputables a la partida **51502-15200-48000** del presupuesto municipal.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

5.1 Las personas o entidades interesadas tendrán que formalizar una solicitud, que presentarán a través de alguna de las siguientes vías:

- Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica municipal (obligatorio por las personas jurídicas).
- Presencialmente, en el Registro General de la corporación de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (Pl. del Blat, núm. 1, de Valls) o en su registro auxiliar de las oficinas de la Concejalía de Vivienda de la Ayuntamiento de Valls (C/ Paborde, número 6-8 bajos, de Valls).
- Por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

5.2. Habrá que cumplimentar el modelo normalizado que el Ayuntamiento de Valls dispondrá en las dependencias enumeradas en la cláusula anterior o que se podrá descargar dentro del trámite concreto de la web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls (apartado «catálogo de trámites y servicios»).

5.3 El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Cualquier solicitud presentada fuera de ese plazo no será admitida a trámite.

5.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se adjuntan los documentos mencionados o éstos son incumplidos, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará desistida de su petición.

Codi de verificació (CSV): feec53a3fd2491e219164fb714aa8a57b29c9cd6

Nº referència: GENSIG-00556/2024

<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original signat per:

Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretari PDS)

En data:

24/04/2024 10:45:36



5.5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada, y , en consecuencia, conllevarán la no admisión de la solicitud de subvenciones, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

Sexto. Otros datos

6.1. Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) DNI de la persona solicitante. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, se presentará el NIE, pasaporte o documento que legalmente le sustituya
- b) Recibo de alquiler del mes de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
- c) Recibo de la comunidad y/o del Impuesto de Bienes Inmuebles del año anterior al de la convocatoria.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido de otras administraciones públicas (incluido el propio Ayuntamiento de Valls) o entes públicos o privados ayudas por los mismos gastos subvencionados en la presente convocatoria.
- e) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Valls.
- g) Datos bancarios para el cobro de la subvención, según modelo adjunto a la solicitud y establecido a tal efecto.

6.2. Junto con la presentación de la subvención, se dará consentimiento expreso al Ayuntamiento de Valls para acceder a los datos relativos que sean necesarios para la tramitación de las subvenciones (Dirección General de Catastro, Bolsa alquiler, Padrón, etc.). La mera presentación de la solicitud implica el pleno conocimiento y aceptación de los requisitos de la convocatoria de esta subvención y la autorización del Ayuntamiento de Valls.

6.3. Una vez evaluadas la totalidad de solicitudes y, en caso de que la partida presupuestaria existente no permita otorgar íntegramente los importes de subvención previstos en el punto 3 de esta convocatoria y, siempre que no se haya acordado ampliarla, se aplicará una reducción de las ayudas individuales, con carácter lineal, en el mismo porcentaje que haya sido superada la previsión presupuestaria prevista en el punto 6 de la presente convocatoria.

6.4. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, la persona instructora emitirá informe/propuesta de resolución, debidamente motivado, y elevará el expediente al órgano competente para resolver. La resolución de la concesión o denegación de las ayudas previstas en esta convocatoria se notificará a las personas interesadas a través de su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls y pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas quedarán legitimadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda.

Codi de verificació (CSV): **feec53a3fd2491e219164fb714aa8a57b29c9cd6**
Nº referència: **GENSIG-00556/2024**
<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original signat per:

Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretari PDS)

En data:

24/04/2024 10:45:36



6.5. El período de justificación de la subvención coincidirá con el de presentación de las solicitudes. Para la justificación, deberá acompañarse a la solicitud los recibos o facturas objetos de la subvención y la acreditación de su pago. Una vez resuelto el otorgamiento el pago se realizará mediante transferencia, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud.

Codi de verificació (CSV): **feec53a3fd2491e219164fb714aa8a57b29c9cd6**
Nº referència: **GENSIG-00556/2024**
<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original signat per:

Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretari PDS)

En data:

24/04/2024 10:45:36

